

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5076 *Resolución de 23 de mayo de 2016, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, en el que se establecen los precios públicos de entrada al Museo.*

El Museo Nacional del Prado, en el marco del vigente Plan de Actuación 2013-2016, inicia el proceso de organización de un importante episodio de su historia, como es la celebración del II Centenario del Museo, efeméride que ha adquirido la consideración de acontecimiento de excepcional interés público por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

La necesaria puesta en marcha de un ambicioso Programa de actividades con motivo de la citada conmemoración, en paralelo al desarrollo de la actividad ordinaria del Museo en el ámbito científico, académico, divulgativo y expositivo, siempre bajo el patrón de la excelencia, requiere la adopción de nuevas medidas organizativas que doten al Museo Nacional del Prado de los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios.

De acuerdo con las previsiones del citado Plan, el mantenimiento de estas exigencias de calidad y excelencia, en el marco de la actual coyuntura económica, se ha de sustentar en una sólida estrategia financiera que dé continuidad a la línea de trabajo adoptada por el Museo desde el año 2011, basada en un esfuerzo de planificación de actuaciones y consecución de objetivos, ajustado a la disponibilidad presupuestaria, frente a la utilización al máximo del potencial que le ofrece su autonomía financiera y su capacidad de generación de recursos. Como desarrollo a esta línea de trabajo el Plan de Actuación 2013-2016, en su apartado «Estrategia financiera en materia de ingresos», planteaba, entre otras medidas económicas, la modificación de los precios de entrada al Museo en el año 2015.

Sin embargo, el Museo Nacional del Prado, de acuerdo a criterios de responsabilidad, optimización de recursos y austeridad, determinó la demora de la puesta en marcha de esta modificación de precios en 2015. No obstante, la necesidad de afrontar nuevos retos y garantizar el mantenimiento del nivel de oferta y actividad con el grado de exigencia exigible a la institución, requiere la adopción de esta medida en el actual ejercicio.

La modificación del precio de la entrada al Museo, junto al mantenimiento del régimen y horario de gratuidad y reducción de precios y otras medidas de fomento de la visita, dan forma a esta nueva norma dotando al Museo Nacional del Prado de una regulación acorde tanto con sus exigencias financieras como con su compromiso de servicio público.

En consecuencia, y previa autorización del Ministro de Educación, Cultura y Deporte con fecha 20 de mayo de 2016, la presente Resolución de la Comisión Permanente del Real Patronato, dictada a propuesta del Director según establece el artículo 5.5 f) del Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado, al amparo del artículo 18 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, aprueba el precio público de entrada al Museo y el régimen de acceso al mismo.

Artículo 1. *Entrada individual general.*

1. Se establece una entrada individual general al Museo Nacional del Prado, que incluye tanto el acceso a la Colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.

2. El precio de la entrada individual general se establece en 15 euros.

3. La adquisición de una entrada individual general da derecho a una única visita al Museo, con validez de un día.

4. Cuando se ofrezca al visitante exposiciones temporales complementarias a la visita a la Colección permanente, la Dirección del Museo, en virtud de las características de éstas, podrá fijar mediante Resolución y previa aprobación de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, el precio de la entrada individual general al Museo.

Artículo 2. *Modalidades de entrada individual general.*

1. Además de la entrada individual general descrita en el artículo 1, se definen distintas modalidades de entrada individual general como medidas de fomento de la visita. Todas ellas, entradas de tarifa única a las que no se les aplicará ninguno de los tipos de reducción o de gratuidad que se contemplan en los artículos 3 y 6.

2. En los casos en los que se modifique el precio de la entrada individual general al Museo de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.4, la totalidad de las modalidades de entrada individual general descritas en el artículo 2.3 de este artículo, verán modificado su precio en la misma cuantía, salvo la entrada definida en el apartado 3. a) siguiente, que verá modificado su precio en el doble de dicha cuantía.

3. Se definen las siguientes modalidades de entrada individual general:

a) Entrada individual general «2 visitas»:

1. Esta entrada permite realizar dos visitas al Museo Nacional del Prado en días diferentes dentro de un periodo de un año, a partir del día de la primera visita.

2. El precio de la entrada individual general «2 visitas» se establece en 22 euros.

b) Entrada individual general más ejemplar del libro «La guía del Prado»:

1. El precio de la entrada individual general más ejemplar del libro La Guía del Prado se establece en 24 euros.

c) Entrada individual general con validez de un año desde la fecha de compra:

1. El precio de la entrada individual general con validez de un año desde la fecha de compra se establece en 15 euros.

d) *Entrada individual general bonificada:*

1. Con el fin de promocionar la visita al Museo, se establece una bonificación como herramienta para incentivar la venta, en una única operación, de paquetes de entradas con acceso individual.

Número de entradas compradas en un única operación de venta	Euros/entrada
Entre 101 y 1.000 entradas	14,00
Entre 1.001 y 10.000 entradas	13,00
Más de 10.001 o más entradas	12,00

Artículo 3. *Entrada individual reducida.*

1. El precio de la entrada individual reducida resulta de la reducción de un 50 % sobre el precio establecido en el artículo 1 para la entrada individual general.

2. Podrán acceder al Museo con entrada individual reducida las personas que pertenezcan a los colectivos que a continuación se detallan:

a) Personas mayores de 65 años.

b) Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la citada ley.

c) Titulares de carné joven.

3. La acreditación de la condición de miembros de alguno de estos colectivos habrá de hacerse mediante la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y visiblemente actualizado, en cada caso.

4. Incluirá tanto el acceso a la Colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.

5. La adquisición de una entrada individual reducida da derecho a una única visita al Museo.

Artículo 4. *Entrada para visita en grupo.*

1. La denominación de visita en grupo se concede a aquellas visitas que están integradas por ocho o más personas, y hasta un límite máximo de treinta componentes.

2. Se establecen los siguientes tipos de entrada para visita en grupo:

a) Grupo con entrada general: El precio de la entrada para cada una de las personas que integran el grupo es de 15 euros.

b) Grupo con entrada reducida: El precio de la entrada para cada una de las personas que integran el grupo es de 7,5 euros.

Tendrán derecho a este precio las personas que formen parte de colectivos de carácter cultural, tales como asociaciones, instituciones, fundaciones y escuelas de postgrado vinculadas a los Museos, el Patrimonio Cultural y las Bellas Artes.

c) Grupo con entrada gratuita: La entrada para cada una de las personas que integran el grupo es gratuita.

Tendrán derecho a este acceso los grupos educativos integrados por estudiantes escolares o universitarios.

Con carácter excepcional, los grupos educativos que participan en las actividades «Visita comentada», «Visita dinamizada» y «Taller» del programa educativo El arte de educar, abonarán por grupo el precio de 60 euros, incluyendo en el precio los costes de gestión.

3. A las entradas para visita en grupo definidas en los apartados 2. a) y 2. b) no se les aplicará ninguno de los tipos de reducción o de gratuidad que se contemplan en los artículos 3 y 6.

Artículo 5. *Entrada para visita especial.*

Se establecen los siguientes tipos de entrada para visita especial:

1. Entrada para visita en grupo antes del horario de apertura del Museo:

El precio de la entrada para cada una de las personas que integran el grupo es de 50 euros. Esta entrada permite la visita a la Colección permanente y/o a las exposiciones temporales.

Esta entrada es de tarifa única, y no se le aplicará ninguno de los tipos de reducción o de gratuidad que se contemplan en los artículos 3 y 6.

Las condiciones de desarrollo de este tipo de visita, en lo relativo a número máximo o mínimo de integrantes del grupo, horario, etc. serán fijadas en los procedimientos de funcionamiento del Museo.

2. Entrada abono «Paseo del Arte»:

Este abono facilita la visita al Museo Nacional del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y el Museo «Thyssen-Bornemisza».

El precio quedará establecido por las condiciones recogidas en el Convenio firmado entre todas las partes que se halle vigente en cada momento.

Artículo 6. *Entrada individual gratuita.*

1. La entrada al Museo será de acceso gratuito para las personas que a continuación se enumeran, durante todo el horario de apertura, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y visiblemente actualizado, en cada caso:

- a) Estudiante entre 18 y 25 años.
- b) Menor de 18 años.
- c) Persona con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 26/2011, del 1 de agosto, de igualdad de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.
- d) Persona en situación legal de desempleo.
- e) Miembro de las entidades siguientes:

Real Patronato del Museo Nacional del Prado.

Fundación Amigos del Museo del Prado.

APME (Asociación Profesional de Museólogos de España).

ANABAD (Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Museólogos).

AEM (Asociación Española de Museólogos).

ICOM (Consejo Internacional de Museos).

Real Academia de la Historia.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Real Academia Española.

f) Personal que presta sus servicios en los Museos Estatales adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

g) Personal docente en activo, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

h) Grupo familiar integrado por al menos un adulto y tres descendientes (o dos, si uno de ellos tiene alguna discapacidad o dos en el caso de fallecimiento de uno de los dos progenitores), incluidos en el mismo título de familia numerosa, según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la citada ley.

i) Guía Oficial de Turismo.

j) Periodista.

Artículo 7. *Entrada por autorización especial.*

La Dirección del Museo podrá autorizar, con carácter puntual, autorización especial con acceso gratuito o reducido a las personas, asociaciones, empresas, instituciones o grupos profesionales u otros colectivos de carácter social, cuya visita, por su relevancia y vinculación con el Museo, pueda redundar en beneficio de la Institución.

Artículo 8. *Régimen de visita individual gratuita a la Colección permanente.*

1. Todos los visitantes podrán acceder a la Colección permanente del Museo de manera gratuita en visita individual, en las siguientes circunstancias:

a) De lunes a sábado de 18:00 a 20:00 horas y domingos y festivos de 17:00 a 19:00 horas. En el supuesto de que se modifique el horario de apertura se adaptará el horario de gratuidad a dicha modificación, manteniéndose el criterio de reservar las dos últimas horas a este régimen de acceso. Esta medida no es de aplicación los días en los que el Museo tiene horario reducido: 24 y 31 diciembre y 6 de enero.

b) El día 19 de noviembre, Aniversario del Museo, así como la celebración del Día Internacional de los Museos, la totalidad del horario de apertura será gratuito.

c) Otras posibles celebraciones de carácter nacional o cultural en las que el Museo participe, como la celebración de la Fiesta Nacional, o la celebración de la Noche de los Museos o la Noche en blanco, también podrán contar con horario de gratuidad en las horas establecidas, previa autorización de la Dirección.

Artículo 9. Régimen de visita con precio reducido a Exposición temporal.

1. Para todos los visitantes en visita individual a Exposición temporal:

a) Durante las dos últimas horas de apertura de las exposiciones temporales se establece un horario de precio reducido. El precio de la entrada será el de la entrada individual general o reducida que corresponda, reducido en un 50 %.

b) No obstante, estas condiciones se verán afectadas en caso de aplicación del punto 4 del artículo 1.

2. Para las exposiciones temporales no será de aplicación el régimen de gratuidad establecido en el artículo 8, salvo que así lo determinase la Dirección mediante resolución.

Artículo 10. Condiciones generales de acceso al Museo.

1. La venta de las entradas al Museo se realizará en las taquillas y/o a través de sistemas telemáticos u otros canales de venta, con el fin de facilitar su adquisición y dar un mejor servicio al visitante, según se indique en los procedimientos de funcionamiento del Museo. En los casos de venta telemática u otros canales de venta, los gastos que se deriven de la gestión global de su venta serán imputados al visitante, salvo en los casos de la entrada individual general bonificada, la entrada Paseo del arte, la entrada individual gratuita, la entrada para visita en grupo con entrada gratuita y la entrada del programa educativo El Arte de Educar.

2. Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en aquellos casos en los que quede establecido en la normativa interna del Museo.

3. De coincidir la visita al Museo con exposiciones temporales con control de aforo y acceso mediante pase horario, el visitante deberá obtener el pase horario correspondiente, según las normas que se hayan establecido en cada caso por el Museo.

4. Los visitantes menores de 14 años no podrán realizar la visita al Museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.

Artículo 11. Condiciones generales de acceso en grupo al Museo.

1. Los integrantes de grupo, deberán acreditar su tipo de entrada para visita en grupo a través de los procedimientos establecidos en el momento de la reserva de plazas. Si una vez realizada la comprobación de la citada acreditación no se cumplieran los requisitos exigidos habrán de abonar la diferencia hasta completar la tarifa general por cada miembro del grupo.

2. En ningún caso, se aplicará los regímenes de acceso especial al Museo establecidos en los artículos 8 y 9 a los tipos de entrada para visita en grupo.

3. Será obligatoria la reserva y venta anticipada para todos los tipos de entrada para visita en grupo, de acuerdo con los procedimientos de funcionamiento establecidos por el Museo. Los gastos globales que se deriven de la gestión de su venta serán imputados al visitante, quien deberá abonar la cantidad resultante de la suma del precio de la entrada para visita en grupo y los gastos de gestión que sean establecidos.

4. El Museo podrá establecer la obligatoriedad en el uso del auricular (guiado de grupo) a aquellas visitas en grupo que considere oportuno, con el objetivo de garantizar la calidad de la visita. El importe de este servicio será abonado en los términos establecidos para su prestación, cuando los grupos afectados por la medida no dispongan de este equipamiento.

5. El Museo se reserva la capacidad de permitir o no la visita en grupo a las exposiciones temporales, o de establecer condiciones especiales de visita en grupo en cuanto a horarios, duración del recorrido, número máximos de integrantes del grupo, etc., con la intención de garantizar la calidad de la visita.

Artículo 12. *Medidas de fomento y campañas de promoción para la visita al Museo.*

1. Mediante resolución, la Dirección del Museo podrá establecer otras campañas de promoción y fomento de la visita al Museo. Estas campañas podrán contemplar una reducción del precio de la visita e incluso su gratuidad, así como descuentos en actividades y servicios.
2. Con la finalidad de incentivar la visita a la Colección y las exposiciones temporales, la Dirección del Museo podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, en los que se determinen las contraprestaciones oportunas por la labor publicitaria y divulgativa que estas entidades puedan realizar del Museo Nacional del Prado.
3. Los miembros de la Fundación Amigos del Museo del Prado podrán beneficiarse de un descuento en el precio de la visita en grupo antes del horario de apertura del Museo, que se establece en el artículo 5.1. El descuento será establecido por la Dirección mediante Acuerdo anexo al Convenio firmado entre el Museo Nacional del Prado y esta Fundación.

Disposición transitoria primera.

Con motivo del programa especial que se desarrollará para la conmemoración del V centenario del fallecimiento del Bosco, que incluirá la celebración de la excepcional exposición temporal «El Bosco. La exposición del V centenario», que tendrá lugar en el Museo Nacional del Prado entre el 31 de mayo de 2016 y el 11 de septiembre de 2016, y con el fin de poder facilitar el acceso a la misma al mayor número de visitantes posible, se dotará a ésta de un régimen especial de acceso, prolongándose dos horas el horario de apertura de la citada exposición todos los viernes, sábados y domingos y fijándose el precio de la entrada individual general que se define en el artículo 1.2 en 16 euros durante el tiempo de celebración de la muestra. En virtud de lo indicado en el artículo 2.2 se modificará en la misma cuantía el precio de las modalidades de entrada individual general contempladas en el artículo 2.3. En el caso de prórroga de la exposición temporal, se mantendrá este régimen de acceso hasta el final de la muestra.

Disposición transitoria segunda.

Las entradas adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente resolución serán válidas a todos los efectos y mantendrán su precio para el día de la visita.

Disposición transitoria tercera.

Los convenios vigentes firmados con otras Instituciones en cuyas contraprestaciones se establezca un régimen especial de acceso al Museo, mantendrán su vigencia en los términos acordados.

Disposición transitoria cuarta.

Las resoluciones dictadas por la Dirección por las que se autoriza un régimen especial de acceso al Museo a distintas entidades públicas y privadas tendrán vigencia en los términos dictados en las citadas Resoluciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Resoluciones de la Dirección del Organismo Museo Nacional del Prado de 28 de enero de 2013 y de 30 de junio de 2014, en las que se establecen los precios de las entradas al Museo Nacional del Prado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día 31 de mayo de 2016.

Madrid, 23 de mayo de 2016.—El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Zugaza Miranda.

MUSEO NACIONAL
DEL PRADO**RESOLUCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, DE 1 DE JUNIO 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ACCESO GRATUITO, REDUCIDO Y EL HORARIO DE APERTURA DE LOS DOMINGOS Y FESTIVOS AL MUSEO, CON MOTIVO DE LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL MUSEO CON CONDICIONES ESPACIALES.**

El pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el **Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad** que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de este objetivo.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, posibilita la reapertura al público del Museo Nacional del Prado (MNP) que se debe llevar a cabo aplicando las condiciones establecidas en el capítulo IX de dicha Orden, de manera que se garantice en todo momento la protección tanto de los visitantes como de los empleados públicos del organismo, mediante la adopción de las medidas preventivas higiénico-sanitarias necesarias y evitando la concentración de personas para limitar la propagación y el contagio por la COVID-19.

Estas medidas extraordinarias de prevención y de protección colectiva e individual ante la COVID 19 son las que para el organismo público prevé el **Plan de Contingencia y de Prevención del MNP ante la COVID 19**, aprobado por la Dirección del MNP el 28 de mayo de 2020, que aúnan la protección de la salud de los visitantes del museo y de sus empleados con la adecuada prestación del servicio público.

Estas nuevas condiciones en la visita, unidas al cierre del Museo del Prado durante casi tres meses, una circunstancia absolutamente extraordinaria, y nunca antes vivida en la historia del Museo, hacen que sea necesario poner en marcha medidas de fomento que animen a visitarlo y que favorezcan el reencuentro entre el Museo y sus visitantes.

La Resolución, de 23 de mayo de 2016, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, en la que se establecen los precios públicos de entrada al Museo, recoge en su Artículo 12, *Medidas de fomento y campañas de promoción para la visita al Museo*, la posibilidad de establecer campañas de promoción y fomento de la visita al Museo que supongan la reducción del precio de la visita o el establecimiento de un régimen de gratuidad, o descuentos en las actividades y servicios, previa Resolución del Director.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que le atribuye el citado Artículo 12 de la Resolución de 23 de mayo de 2016,

Esta Dirección **ACUERDA**

Artículo 1

Los días 6 y 7 de junio de 2020, se accederá al Museo con entrada individual gratuita para todos los visitantes durante todo el horario de apertura.

Artículo 2

Del 8 de junio al 15 de septiembre de 2020, el precio de la entrada será el de la entrada individual general o reducida que corresponda, reducido en un 50 %.





MUSEO NACIONAL
DEL PRADO

Artículo 3

Durante la vigencia de esta Resolución, el horario de visita en domingo y festivos será de 10:00 a 17:00 horas.

Artículo 4

El Museo adoptará las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud de sus visitantes, según lo establecido en el CAPÍTULO IX, *Condiciones para la apertura al público de los museos*, de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Disposición transitoria primera

Las entradas adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente resolución no serán válidas para el acceso al Museo, procediendo este a la devolución de los importes de aquellas que no hayan sido utilizadas previamente para la visita.

Disposición final única. Vigencia.

La presente Resolución estará en vigor desde el 6 de junio al 15 de septiembre de 2020.

El Director. Miguel Falomir Faus

C/C Real Patronato del Museo Nacional del Prado



RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA LA VISITA PÚBLICA AL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, CON MOTIVO DE LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL MUSEO CON CONDICIONES ESPECIALES.

En el marco de la situación epidemiológica y de la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y tras la publicación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, del Ministerio de Sanidad para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, la reapertura pública del Museo Nacional del Prado con condiciones especiales fijada por Resolución de 1 de junio de 2020, se debe llevar a cabo aplicando las condiciones establecidas en el capítulo IX de dicha Orden, de manera que se garantice en todo momento la protección tanto de los visitantes como de los trabajadores, mediante la adopción de las medidas preventivas higiénico-sanitarias necesarias y evitando la concentración de personas para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19. Asimismo la Orden citada obliga al establecimiento de una reducción de aforo de la capacidad del Museo y a la eventual apertura parcial de las salas de exposición: por ello se ha llevado a cabo un reordenamiento de las obras maestras de la colección y se ha establecido un recorrido lineal adecuando su exhibición al cumplimiento de uno de los fines fundamentales de la institución, recogidos en el artículo 3 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, de “exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio, facilitar el acceso a las mismas del público”.

Esta Normativa para la visita pública al Museo Nacional del Prado, irá adecuándose en función de las fases de desescalada establecidas en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y de la revisión del Plan de Contingencia y Prevención del Museo Nacional del Prado ante la Covid-19, aprobado por Resolución del Museo Nacional del Prado de 28 de mayo de 2020. Se plantea por tanto esta Normativa, con un carácter transitorio, con la intención de propiciar el correcto desarrollo de la visita al Museo en las actuales circunstancias, para lo que el Director del Museo Nacional del Prado dicta la siguiente Instrucción:

I. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Normativa es regular las condiciones de visita al Museo Nacional del Prado durante su horario de apertura, mientras estén en vigor las restricciones establecidas por el Gobierno para la visita pública a los



museos con motivo de la crisis sanitaria por el Covid19, desde el 6 de julio de 2020.

Esta Normativa será de aplicación para todas las personas que accedan al Museo del Prado con la finalidad de visitar la Colección.

Los visitantes deberán cumplir en todo momento las normas establecidas, así como las indicaciones del personal del Museo, que podrá adoptar las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo de la visita si sus indicaciones fueran desoídas.

II. Condiciones extraordinarias de apertura al público

1. El Museo del Prado se puede visitar de manera individual, entendiéndose con ello tanto la visita de una persona como la de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga, hasta un máximo de 5 personas.
2. La adquisición de las entradas se realizará *on-line*, incluido el horario de gratuidad, con una antelación mínima de 24 horas y selección de fecha y hora de la visita. En aquellos casos en que no se disponga de los medios necesarios, se podrán adquirir directamente en las taquillas, utilizando como medio de pago preferente la tarjeta bancaria.
3. Se podrán realizar visitas guiadas en las siguientes condiciones:
 - Durante el horario habitual de apertura, respetando el máximo establecido de 5 personas incluyendo el guía. Los guías oficiales de turismo han de acceder al Museo con pase horario. Dicho pase podrán solicitarlo en taquilla.
 - De 9 a 10h, antes de la apertura al público del Museo, en grupos de hasta 25 personas, incluido el guía, y previa reserva con al menos 48h de antelación.
4. El horario de apertura del Museo es:



- De lunes a sábado de 10 a 20 h.
- Domingos y festivos de 10 a 17 h.

El horario de la Tienda y el Café Prado es el siguiente:

- Tienda Galería Jónica (planta 1) de 10 a 19 h y domingos y festivos de 10 a 15 h.
- Tienda Vestíbulo de Jerónimos (planta 0) de 12 h a 20 h y domingos y festivos de 10 a 17 h.
- Café Jerónimos (interior y ábside) de 10 a 19:30 h y domingos y festivos de 10 a 16:30h.
- Café Patio de Murillo de lunes a sábado de 11 a 17:30 h y domingos y festivos de 12 a 16:30h.
- Carrito de helados (exterior) de lunes a sábado de 10 a 16:30 h y domingos y festivos de 10 a 16:30h.

5. El precio de las entradas es el siguiente:

- Entrada general 7,50 €
- Entrada reducida 3,75 €
- Entrada general + La Guía del Prado 16,05 €
- Entrada gratuita 0 €
- Entrada Visita de 9 a 10 h 50 €/persona (min. 12 personas)
- Horario de gratuidad las dos últimas horas de apertura 0 €

6. Los beneficiarios de entrada individual gratuita o de entrada individual reducida deberán acreditarse en taquilla presentando la documentación correspondiente en cada caso.

7. Los visitantes deben guardar en todo momento una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, tanto en el exterior como en el interior del edificio.

8. Es obligatorio el uso de mascarilla sin válvula para el acceso al Museo y durante toda la visita.

9. El acceso deberá realizarse respetando rigurosamente la fecha y hora seleccionadas por el visitante en el momento de adquirir su entrada.



10.El acceso del público se realiza por la Puerta de Goya y la salida por la Puerta de Murillo. La Puerta de Jerónimos está habilitada para visitantes con movilidad reducida, carritos de bebé, miembros de la FAMP, American Friends, visitas institucionales, familiares del personal del Museo o visitantes que utilicen los servicios del Museo ubicados en el vestíbulo de Jerónimos al finalizar su visita.

11.En las puertas de entrada se tomará la temperatura corporal a los visitantes, no pudiendo acceder al Museo ni realizar la visita quienes tengan una temperatura igual o superior a 37,5º C. A estos visitantes se les devolverá el importe de las entradas por el mismo canal por el que fueron adquiridas.

12.Durante este periodo y debido al control de aforo y a la apertura parcial del espacio expositivo, se ha establecido un recorrido lineal para la visita, con acceso por la Puerta de Goya y salida por la Puerta de Murillo, que incluye las siguientes salas, en las que se han reubicado muchas de las obras maestras de la colección:

- Sala 1-10
- Sala 24
- Salas 25-29 (Galería Central)
- Salas 8b, 9b y 10b
- Salas 11 y 12
- Sala 14
- Sala 16 b
- Sala 32
- Salas 34, 35, 36, 37 y 38

13.Los aseos habilitados para el público se encuentran en el vestíbulo de Jerónimos y la escalera de Muguruza.

14.Quedan interrumpidos de manera temporal los siguientes servicios:

- Las actividades culturales y didácticas



- Las visitas en grupo, excepto en horario de 9 a 10h.
- El servicio de consigna y guardarropa. En el caso de lluvia se facilitará a los visitantes bolsas de plástico para depositar paraguas y poder acceder con ellos.
- El servicio de audioguía, guiado de grupo y otros dispositivos para la visita ha sido suspendido.
- El servicio de planos y folletos en papel
- Servicio de restaurante
- Los lockers estarán disponibles para casos excepcionales de objetos cuya entrada no esté permitida, como cascos de moto o paraguas grandes.

(Algunos de ellos se podrán incorporar total o parcialmente en función de la adecuación al plan de desescalada en cada caso).

15. El plano y los contenidos del recorrido de la visita estarán disponibles exclusivamente en soporte digital a través de www.museodelprado.es así como en determinados puntos de descarga de código QR en la señalización de accesos e interior.

16. El uso de ascensores queda restringido a visitantes con movilidad reducida y carritos de bebé.

17. El Café Prado está ubicado en el Vestíbulo de Jerónimos y terraza del Ábside y en el Patio de Murillo, siendo el acceso restringido para los visitantes con entrada.

En el exterior se ha instalado un carrito con servicio de helados, café y agua, situado junto a las taquillas.

18. Se han habilitado dos puntos de tienda:

- Tienda en la Galería Jónica (planta 1)



Horario de 10 a 19h y domingos de 10 a 15 h.

(Punto de recogida de La Guía del Prado, incluida en la Entrada + Guía)

- Tienda en el vestíbulo de Jerónimos (planta 0)

Horario de 12 a 20h y domingos de 10 a 17 h.

(Punto de recogida de compra on-line)

19. Se recomienda a los visitantes:

- a) Asegurarse del buen estado de salud antes de acudir al Museo.
- b) Respetar el tramo horario asignado para su acceso al Museo, mostrando el respeto debido al resto de visitantes.
- c) Consultar la web del Museo y descargarse el plano del recorrido con antelación a la visita.
- d) Hacer uso de las toallitas y gel desinfectante y papeleras que el Museo ha puesto a disposición de sus visitantes.
- e) Evitar en lo posible hacer colas, manteniendo en todo momento la distancia interpersonal de seguridad.

III. Condiciones generales de acceso

20. El acceso al Museo Nacional del Prado requiere la posesión de una entrada, con la fecha y hora de la visita, dicha entrada deberá tener un código QR o código de barras, que debe ser mostrado al personal de control de acceso.



- 21.El precio de las entradas, así como las condiciones de gratuidad y reducción, será el establecido por la Resolución del Museo Nacional del Prado, de 1 de junio de 2020, por la que se establece el régimen de acceso gratuito, reducido y el horario de apertura de los domingos y festivos al Museo, con motivo de la reapertura de la actividad pública del Museo con condiciones especiales.
- 22.La entrada al Museo es personal e intransferible.
- 23.Los menores de 14 años no pueden acceder solos al Museo y deberán estar acompañados por un adulto durante toda la visita.
- 24.El acceso al Café y a la Tienda ubicados en el interior del edificio requiere haber adquirido una entrada al Museo.

Horarios

- 25.El horario de apertura del Museo Nacional del Prado es el establecido en el punto 4 de esta resolución.
- 26.La Dirección del Museo podrá, con carácter excepcional, modificar estos horarios de apertura en aquellas situaciones en que se considere necesario.
- 27.El acceso al Museo finaliza media hora antes del cierre.
- 28.El desalojo de las salas comienza 10 minutos antes del cierre.

Normas de seguridad

- 29.Los visitantes deberán atender en todo momento las instrucciones del personal del Museo con el fin de garantizar el adecuado ambiente para la visita y la seguridad de las obras de arte y las personas.



30.En el momento de acceder al edificio los visitantes deberán pasar los controles de seguridad establecidos por el Museo.

31.No se permitirá el acceso a personas que se encuentren en evidente estado de embriaguez o con síntomas de encontrarse bajo los efectos de estupefacientes.

32.No está permitido acceder al Museo con:

- Armas, municiones y sustancias o materiales peligrosos.
- Objetos o bultos que por su tamaño no puedan pasar el control del escáner de seguridad.
- Todo tipo de animales, excepto perros guía o auxiliares terapéuticos con la acreditación correspondiente.
- Patinetes, bicicletas o patines
- Los siguientes objetos personales, debido al cierre eventual de la consigna:
 - Mochilas, maletas, bolsos y paquetes con dimensiones superiores a 25x25 cm., en altura o anchura.
 - Objetos punzantes y cortantes.
 - Alimentos ni bebidas.
 - Sillas plegables y bastones tipo silla o similares (excepto autorización previa excepcional)
 - Cualquier objeto que el personal de seguridad considere que puede ser un riesgo para las obras de arte o las personas



33.Comportarse de manera que no se perturbe al resto del público.

34.En el interior del Museo, no está permitido:

- Tocar las obras de arte.
- Sentarse en el suelo u obstaculizar las zonas de paso.
- Fumar en cualquiera de los espacios del Museo.
- Comer o beber, excepto en el Café Prado.
- Realizar fotografías ni filmaciones.
- Andar descalzo.
- Correr por las salas.
- Dejar a los niños sin control de un adulto.
- Realizar encuestas en los accesos o en el interior del Museo, así como cualquier actividad comercial, publicitaria o propagandística sin autorización de la Dirección.

Además, deberán:

- Respetar la distancia de seguridad de las obras de arte.
- Hablar en tono de voz moderado
- No utilizar el teléfono móvil durante la vista. En caso de necesidad, llevarlo en modo silencio y evitar molestar al resto del público.

35.Los objetos olvidados en alguno de los espacios públicos del Museo durante el transcurso de la visita serán recogidos por el personal del Museo y se considerarán objetos perdidos.



36.En caso de evacuación, los visitantes abandonarán el Museo en orden, siguiendo las instrucciones del personal del Museo y la señalización de emergencia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 6 de julio de 2020.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución de 6 de junio de 2020 por la que se aprueba la instrucción por la que se establece la normativa para la visita al Museo del Prado.

Madrid, 6 de julio de 2020

El Director del Museo Nacional del Prado

Miguel Falomir Faus

